

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres 2018-2027"

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA.



Resolución Directoral N° 01281-2022 UGEL 310

Huarmaca, 06 de Mayo de 2022.

Visto, el Memorandum N° 203-2022-GOB.REG-PIURA/DREP/UGEL-H-J/RR.HH, Exp. 978, con registro de N° 1729, del Área de Recursos Humanos y demás documentos adjuntos en un total de seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector;

Que, con Expediente N° 978 del 05/05/2022, y con registro N° 1729 del Área de Recursos Humanos, correspondiente de la docente DIANA IRURETA SALES, se solicita licencia con goce de haber por fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue JUAN IRURETA RENTERIA, falleció en el departamento de Lambayeque según Acta de Defunción de fecha 05/04/2022;

Que, de acuerdo la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, artículo 180°.- Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones;

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Artículo 183° Licencias con goce de remuneración están descritas en el literal a) del Artículo 71 de la Ley y se rigen por las disposiciones del presente subcapítulo del Reglamento, Art. 188° Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge e hijos: inciso a) Se concede en cada caso, si el deceso se produjera en la Provincia donde presta servicios el profesor, la licencia es de ocho (08) días calendario y si el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario; b) se computa a partir del día siguiente del fallecimiento y de acuerdo a RVM N° 123 – 2021 MINEDU.

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su padre a la profesora DIANA IRURETA SALES; y estando a lo expuesto al Memorandum N° 203-2022-GOB.REG-PIURA/DREP/UGEL-H-J/RR.HH;

ROY. N° 01281
06 MAY 2022



01281

Que, con las visaciones de los jefes de las diferentes áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huarmaca;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Ley N° 27444 "Ley Del Procedimiento Administrativo General", RVM N° 123-2021 MINEDU, en uso de las Facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000750, de fecha 02 de febrero de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR FALLECIMIENTO DE PADRE A:

DIANA IRURETA SALES, con DNI. N° **40936384**- Profesora de la I.E N° 14602 "Mario Vargas Llosa"- Hualapampa Alto – Huarmaca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los encargados de Escalafón y Planillas, realicen las acciones inherentes a su cargo que origine la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral, de acuerdo a Ley, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Dra. CARMEN ROSA SANCHEZ TEJADA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL – HUARMACA.

CRST/D.UGEL
CEHM/D.ADM
COAM/D.UPDI
NRCS/J.RRH
TGPV/AJ

